

24861 ORDEN de 21 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Villar de la Yegua.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Villar de la Yegua.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la excepción de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Villar de la Yegua contra Resolución, fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de la Seguridad Social, y contra la denegación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido contra la misma, que en alzada confirmó otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, aprobatoria de acta de liquidación de cuotas del Régimen de la Seguridad Social y primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, levantada el diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno por la Inspección de Trabajo al susodicho Ayuntamiento, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de las expresadas resoluciones administrativas, por ser conformes al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24862 ORDEN de 21 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Mutualidad de Previsión del Personal de Entidades Locales.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 3 de julio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Mutualidad de Previsión del Personal de Entidades Locales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Mutualidad de Previsión del Personal de Entidades Locales contra Resolución de la Dirección General de Previsión de tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho y denegación, por silencio administrativo, de la reposición contra la misma, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24863 ORDEN de 21 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Florencio Castellanos Martínez y otros.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 22 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Florencio Castellanos Martínez y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número diez mil ochocientos ochenta y seis de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Delcito, en nombre y representación de don Florencio Castellanos Martínez, don Antonio Cortés Romero, don Martín Ballesteros Medina, don Félix Rodríguez Cordero, don Emilio Sicilia Esteban, don Marcial Eugenio Jiménez, don Joaquín Barceló Ramos, contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria de la dictada por la Dirección General de Trabajo de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho, y sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Isaac José Medina Garijo.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24864 ORDEN de 19 de noviembre de 1974 por la que se sacan a concurso para su adjudicación cinco permisos de investigación de hidrocarburos en la zona C.

Hmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de agosto de 1974, aprobó el Plan Nacional de Exploración de Hidrocarburos. En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Plan,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Se abren concursos para la adjudicación de cinco permisos de investigación de hidrocarburos, ubicados en la zona C (subzona B), en las condiciones siguientes:

Primera.—Las denominaciones límites (con longitudes referidas al meridiano de Greenwich) y áreas de los permisos objeto de los referidos concursos son los siguientes:

Zona C (subzona B):

Permiso «Helen», de 41.352 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 36° 16' N.; Sur, 36° 19' N.; Este, 6° 40' O., y Oeste, 7° 00' O.

Permiso «Vulcano», de 82.704 hectáreas, y cuya superficie está delimitada por la línea perimetral, cuyos vértices son los siguientes:

Vértice 1, intersección paralelo 36° 20' N., con meridiano 6° 34' 10" O.

Vértice 2, intersección paralelo 36° 20' N., con la línea de costa.

Vértice 3, intersección paralelo 36° 10' N., con la línea de costa.

Vértice 4, intersección paralelo 36° 10' N., con meridiano 6° 40' O.

Vértice 5, intersección paralelo 36° 16' N., con meridiano 6° 40' O.

Vértice 6, intersección paralelo 36° 16' N., con meridiano 6° 34' 10" O.

Permiso «Ceres», de 82.704 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 36° 10' N.; Sur, 36° 00' N.; Este, 6° 30' O., y Oeste, 7° 00' O.

Permiso «Marte», de 55.126 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 36° 10' N.; Sur, 36° 00' N.; Este, 6° 10' O., y Oeste, 6° 30' O.

Permiso «Júpiter», de 58.562 hectáreas, y cuyos límites son: Norte, 36° 10' N.; Sur, 36° 00' N.; Este, línea de costa y 5° 40' O., y Oeste, 6° 10' O.

Segunda.—Los concursos se realizarán con sujeción a las prescripciones de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y en las condiciones siguientes:

a) El compromiso mínimo de inversión será el siguiente: durante los dos primeros años de vigencia, 20 pesetas por hectárea y año. En el caso de continuar la investigación después del segundo año de vigencia, la titular vendrá obligada a invertir 150 pesetas por hectárea y año que se mantenga en vigor hasta finalizar los ocho años de vigencia.

b) Para la resolución de estos concursos, sin perjuicio de tener en cuenta las causas de preferencia establecidas en el artículo 20 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, se considerará mérito especial el programa de inversiones y la rapidez de la exploración, además de las participaciones ofrecidas al sector público, libre de gastos hasta que se produzcan descubrimientos comerciales.

Tercera.—Los gastos que ha ocasionado al Instituto Nacional de Industria, la ejecución de 1.041 kilómetros de perfiles sísmicos en las áreas que se sacan a concurso, valoradas en 10.625.000 pesetas y que se le encomendaron por Decreto 2939/1973, de 9 de noviembre, deberán ser asumidas en su totalidad, o en la parte alícuota que correspondiera, por las Entidades interesadas en acudir al concurso, a cuyo efecto, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», aquellas Entidades interesadas presentarán escrito en el que se comprometan en firme a costear dichos trabajos sísmicos en la parte que pudiera corresponderles.

Terminado este plazo, las Sociedades dispondrán de otros tres meses para presentar sus propuestas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley de 27 de junio de 1974, acompañando justificante de abono al Instituto Nacional de Industria de la documentación recibida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

24865 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 8.309. «Dos amigos». Estañó. 48. Cáceres.
- 8.318. «Argelina». Estañó. 18. Cáceres.
- 8.445. «Regina». Estañó, wolframio y rutilo. 393. Cañaveral, Grimaldó y Holguera.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Cáceres, 29 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas, José A. Carbonell.

24866 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 10.390. «Las Tres Cruces». Plomo. 20. Villanueva de Córdoba.
- 10.654. «Metalibérica». Plomo. 41. Villanueva de Córdoba.
- 11.893. «Segunda Tres Cruces». Plomo. 19. Villanueva de Córdoba.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Córdoba, 5 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero-Jefe de la Sección de Minas accidental, Balbino Ruiz.

24867 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 363-74/128, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «ENHER» (con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona), solicitando autorización y declaración

en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «ENHER» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «I. E. Bonmatí, S. A.», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En la E. R. «Gerona».
Final de la misma: En la E. T. 8.746. «I. E. Bonmatí, S. A.», existente.

Término municipal a que afecta: Gerona.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea aérea y subterránea, trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,490 (aérea) y 0,040 (subterránea).

Conductores: Aluminio-acero y aluminio tipo subterráneo, de 116,2 y 150 milímetros cuadrados de sección.

Material: Madera y hormigón con aisladores de vidrio.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 18 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—14.807-C.

24868 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 402-74/639, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Turispania» (existente), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: En el cable subterráneo a E. T. «Mercado».

Final de la misma: En la E. T. «Turispania» (existente).

Término municipal a que afecta: San Feliú de Guixols.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de línea: Subterránea, trifásica, de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,388.

Conductores: Aluminio, tipo subterráneo, de 70 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 25 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, J. Frigola Casassas.—14.846-C.